



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 577-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 577-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de agosto de 2021, las 10h17.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2-Secretaria Relatora mediante el cual solicitó vacaciones desde el lunes 12 de julio de 2021 al viernes 20 de agosto de 2021; y, copia certificada de la Acción de Personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021, a través de la cual se le concedió vacaciones.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021 dirigido al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, a través del cual se lo designó como secretario relator Ad-Hoc del Despacho mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- c) Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc dentro de la presente causa de fecha de 13 de julio de 2021 suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.

I.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó el 10 de julio de 2021 a las 12h34, (01) un escrito en (03) tres fojas con (170) ciento setenta fojas en calidad de anexos, firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida



al doctor **MANUEL VIVANCO RIOFRÍO**, representante legal y responsable del manejo económico del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO LISTA 6**, de la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES LOJA-CATAMAYO** para el proceso de “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”.

- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número **577-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de julio de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- 1.3.** La causa ingresó en el Despacho el 13 de julio de 2021 a las 12h42, conforme se verifica de la razón de ingreso sentada por el secretario Ad-Hoc del Despacho.

SEGUNDO.- CAUSA Nro. 299-2021-TCE

De la revisión de las publicaciones de notificaciones de causas del Tribunal Contencioso Electoral efectuadas en la cartelera virtual-página web institucional, se observa que al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral le ha correspondido conocer la causa Nro. 299-2021-TCE, que se origina en una denuncia presentada por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja por el presunto cometimiento de una infracción electoral atribuida al doctor Manuel José Vivanco Riofrío, representante legal y responsable del manejo económico del Partido Social Cristiano Lista 6, de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE LOJA, CANTÓN PINDAL, PARROQUIA, PARROQUIA 12 DE DICIEMBRE**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

Mediante auto dictado el 05 de agosto de 2021 a las 15h06¹, el juez de instancia, dispuso en lo principal: **a)** Admitir la causa a trámite. **b)** Acumular varias causas asignadas a su cargo y disponer que en adelante se identificaría la causa con el Nro. 299-2021-TCE (ACUMULADA). **c)** Citar al presunto infractor. **d)** Señalar día y hora para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento. **e)** Oficiar a la Defensoría Pública en la Provincial de Loja y al Jefe de la Sub-Zona de Policía Loja No. 11.

TERCERO. ACUMULACIÓN

¹ Véase link: http://www.tce.gob.ec//iml/bajar/Notificaciones/5c30e0_NOTIFICACION-299-21-050821.pdf



Auto de Acumulación
Causa Nro. 577-2021-TCE

3.1. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone:

Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.

3.2. Por todos los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia, **ordeno: ACUMULAR** la causa Nro. **577-2021-TCE** a la causa Nro. **299-2021-TCE (ACUMULADA)**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

3.3. Una vez notificado el presente auto, dispongo que se remita el expediente íntegro de la presente causa al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

4.1. Notifíquese al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica del organismo electoral desconcentrado, en las direcciones de correo electrónicas: vanessameneses@cne.gob.ec y luiscisneros@cne.gob.ec.

4.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el abogado Diego Vaca Dueñas, en su calidad de secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de agosto de 2021.

Ab. Diego Vaca Dueñas
Secretario Relator Ad - Hoc
Tribunal Contencioso Electoral



